

F5: Capacidad para afrontar los gastos evitados; se le asigna un valor de 10, por cuanto ingresos por volúmenes de ventas en el Lote 1 AB superan los 150 MM\$US al año.

F6: Afectación a comunidades indígenas, se le asigna un valor de 5, toda vez que los vertimientos de las aguas de producción han contaminado aproximadamente 188 hectáreas de bosques húmedales y las altas concentraciones de contaminantes de estas aguas han causado daños a la flora y fauna del lugar, afectando a comunidades nativas como Nueva Jerusalem, Titiyacu, 12 de Octubre y Nueva Alianza Capahuari.

F7: Implementación de Sistema de Gestión Ambiental, se le asigna un valor de 0 por cuanto la empresa fiscalizada en el Lote 1 AB no cuenta con Sistema de Gestión Ambiental.

F8: Afectación a Reservas Naturales, se le asigna un valor de 0 toda vez que el vertimiento no afecta a ninguna Reserva Natural.

En tal sentido, teniendo en consideración lo antes expuesto y aplicando la parte de la fórmula del cálculo de la multa correspondiente a los atenuantes y agravantes, éstos ascienden a 1.18.

3.12. Que, por las consideraciones antes expuestas en el citado Informe se concluye que la multa que corresponde imponer a la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. en el presente caso debe ascender a 2000 UIT;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de OSINERG, Ley N° 26734, en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERG, Ley N° 27699, en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en el inciso m) del primer párrafo del artículo 65° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Sancionar a la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. con una multa de dos mil (2000) UIT, vigente a la fecha de pago, por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el importe de la multa sea depositado en la cuenta corriente N° 071-3967417 del Banco Wiese Sudameris o N° 193-1071665-0-97 del Banco de Crédito del Perú, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución y que en el mismo plazo se haga llegar a OSINERG el original de la boleta de pago de la multa correspondiente, haciéndose pasible a las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento.

**Artículo 3°.-** De conformidad al artículo 41°, segundo párrafo del Reglamento General de OSINERG aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la multa se reducirá en un 25% si se cancela el monto de la misma dentro del plazo fijado en el artículo anterior de la presente Resolución, y la empresa fiscalizada se desiste del derecho de impugnar administrativa y judicialmente la presente Resolución.

Edwin Quintanilla Acosta  
Gerente General

10807

SUNARP

## Designan Asesor del Despacho del Superintendente Nacional de la SUNARP

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 169-2005-SUNARP/SN

Lima, 10 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor del Despacho del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que es necesario designar al funcionario que desempeñará el indicado cargo;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594 y 26366, y el Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Con cargo de dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha, al señor abogado RAUL MENACHO MARCELO, en el cargo de Asesor del Despacho del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

10814

SUNASS

## Aprueban fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión aplicables a empresa adjudicataria de la concesión de servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 012-2005-SUNASS-CD

Lima, 10 de junio de 2005

VISTOS:

El Oficio N° 120/2005/CPI-EMS/PROINVERSION y el Oficio N° 121/2005/CPI-EMS/PROINVERSION del 06 y del 09 de mayo de 2005 respectivamente, mediante los cuales la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, PROINVERSIÓN, presentó a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado para la aprobación de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria que será aplicada por la empresa concesionaria de la infraestructura y de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el primer quinquenio de la concesión;

El Memorandum N° 047-2005-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán de aplicación en el primer quinquenio de la concesión por la empresa concesionaria de la infraestructura y de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

El Memorandum N° 073-2005-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que contiene el informe técnico con su propuesta de fórmula tarifaria y estructura tarifaria;

El Oficio N° 155/2005/CPI-EMS/PROINVERSIÓN de fecha 9 de junio de 2005, mediante el cual otorga su conformidad a las fórmulas tarifarias elaboradas por la SUNASS;

CONSIDERANDO:

Que, por acuerdos del Concejo Provincial de Tumbes N° 037-2004-MPT-SG de fecha 15 de junio de 2004, de Zarumilla N° 105-2004-MPZ-SG de fecha 31 de mayo de 2004 y de Contralmirante Villar N° 020-2004-MPCVZ de fecha 19 de mayo de 2004, las referidas municipalidades provinciales delegaron en PROINVERSIÓN la facultad de conducir la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de los Servicios de Saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, por acuerdo N° 168-03-2004-Saneamiento de fecha 17 de junio de 2004, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios

Públicos aprobó las Bases de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de los Servicios de Saneamiento en las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, las que a su vez fueron aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 26 de agosto de 2004;

Que, mediante Resolución N° 002-2005-GRT-SUNASS, la Gerencia de Regulación Tarifaria admitió a trámite la solicitud de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 4° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria en los Procesos de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento<sup>1</sup>;

Que, mediante Memorándum N° 047-2005-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario que determina la fórmula tarifaria y estructura tarifaria que será aplicable a la empresa concesionaria de la infraestructura y de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, las que definen los incrementos tarifarios para el primer quinquenio de la concesión; así como las respectivas metas de gestión e indicadores;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2005-SUNASS-CD, se aprobó la publicación del Proyecto de la presente Resolución, su exposición de motivos y la relación de los documentos que la sustentan, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS;

Que, con fecha 3 de junio de 2005 se realizó la Audiencia Pública en la cual PROINVERSIÓN efectuó una presentación respecto del proceso de concesión de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, y la SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria y estructura tarifaria;

Que, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Memorándum N° 073-2005-SUNASS-110, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública; así como la propuesta final de fórmula tarifaria y estructura tarifaria;

Que, mediante Oficio N° 155/2005/CPI-EMS/PROINVERSIÓN, PROINVERSIÓN ha otorgado su conformidad a la fórmula tarifaria y estructura tarifaria antes mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria en los Procesos de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2005-SUNASS-CD;

Que, en esta etapa corresponde a la SUNASS aprobar la fórmula tarifaria y estructura tarifaria; así como determinar las metas de gestión e indicadores para el

primer quinquenio de la concesión de la infraestructura y de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, igualmente es necesario dejar sin efecto las tarifas y la estructura tarifaria que viene aplicando actualmente la empresa EMFAPATUMBES S.A. en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 1200-99-SUNASS, a fin de evitar la duplicidad de tarifas;

Que, debe garantizarse la continuidad del servicio de saneamiento a la población abastecida actualmente por la empresa EMFAPATUMBES S.A., por lo que hasta que el adjudicatario de la concesión empiece a operar estos servicios, EMFAPATUMBES S.A. continuará operando los servicios de saneamiento en los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Estando a lo acordado en la sesión N° 011-2005 del Consejo Directivo de la SUNASS:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación a la empresa adjudicataria de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de los Servicios de Saneamiento en las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, para el primer quinquenio de la concesión, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión aprobadas en el artículo precedente, entrarán en vigencia a partir de la fecha en que la empresa adjudicataria de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de los Servicios de Saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, inicie sus operaciones. A partir de dicha fecha, dejarán de tener vigencia las tarifas y la estructura tarifaria que viene aplicando actualmente la empresa EMFAPATUMBES S.A. en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 1200-99-SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas y Víctor Maldonado Yactayo.

SERGIO SALINAS RIVAS  
Presidente Consejo Directivo

1 Aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2005-SUNASS-CD y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de mayo de 2005.

**ANEXO N° 1**

**FORMULAS TARIFARIAS QUE APLICARA EL CONCESIONARIO DE LA EPS TUMBES EN LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS DURANTE EL PRIMER QUINQUENIO DE LA CONCESION**

Por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado  
Para las provincias de Tumbes, Zarumilla, y Contra Almirante Villar

1. Cargo por volumen

Incremento sobre las tarifas por volumen (S/. / m3) de todas las categorías y rangos de consumo en la EPS para los primeros cinco años de la concesión, como sigue:

$$T1 = To (1 + 0.00) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0.00) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0.061) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0.00) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0.065) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa de la estructura tarifaria vigente

T1 : Tarifa que corresponde al año 1

T2 : Tarifa que corresponde al año 2

T3 : Tarifa que corresponde al año 3

T4 : Tarifa que corresponde al año 4

T5 : Tarifa que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

## 2. Cargo por alcantarillado

Equivale al 45% del importe a facturar por el servicio de agua potable.

**METAS DE GESTIÓN DEL PRIMER QUINQUENIO DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, ZARUMILLA, Y CONTRA ALMIRANTE VILLAR**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable (1)	#	2,422	1,465	1,611	1,343	1,809
Incremento Anual del Número de Piletas (1) (2)	#	0	40	127	133	135
Incremento Anual del Número de Conexiones de Alcantarillado (1)	#	1,069	2,234	2,417	1,995	2,252
Continuidad	hrs/día	9	15.6	20.4	21.6	23.5
Presión mínima	Mts/Columna de Agua	-	-	10	10	10
Tratamiento de Aguas Servidas Recolectadas (3)	%	14	14	22	75	80
Micromedición	%	11	26	48	66	86
Agua No Contabilizada	%	76	67	57	44	31
Relación de Trabajo (4)	%	84	73	61	58	49
Conexiones activas de Agua Potable	%	58	67	76	86	95

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable, alcantarillado y piletas.

(2) La meta de número de piletas podrá ser ajustada por el Organismo Regulador si el Concesionario demuestra que no existe demanda insatisfecha de piletas por atender en el área de la Concesión. Adicionalmente, el número de piletas podrá ser sustituido por conexiones domiciliarias de acuerdo al ratio de conversión aprobado por el Organismo Regulador.

(3) Se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Tratamiento Aguas Servidas Recolectadas} = \frac{\text{Volumen Agua Servidas Tratadas}_t \cdot 100}{\text{Volumen Agua Servidas Recolectado}_t}$$

Donde:

$$\text{VolAguaRecolec}_t = \text{VolPr od}_t \cdot (1 - \text{PT}_t\%) \cdot 0.8 \cdot \left( \begin{matrix} \text{Conex. Alcantarillado}_t \\ \text{Conex. AguaPotable}_t \end{matrix} \right)$$

VolAguaRecolec<sub>t</sub> : Volumen Agua Servidas Recolectado (m3) en el período t  
 VolPr od<sub>t</sub> : Volumen Agua Potable Producido (m3) en el período t  
 PT<sub>t</sub>% : Pérdida Técnica (%) en el período t  
 Conex. Alcantarillado<sub>t</sub> : Número de conexiones de alcantarillado en el período t  
 Conex. AguaPotable<sub>t</sub> : Número de conexiones de agua potable en el período t

(4) Los costos operativos e ingresos operacionales se refiere a aquellos derivados de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

**ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

1. Servicio de agua potable

Categoría	Rango de Consumo m <sup>3</sup> /mes	Tarifa S/ / m <sup>3</sup>	Consumo Mínimo m <sup>3</sup> /mes	Asignación de Consumo m <sup>3</sup> /mes
Doméstica	0 a 20	1,0200	8	15
	21 a más	2,0300		20
Comercial	0 a 30	1,0200	12	40
	31 a más	2,0500		30
				50
Industrial	0 a 100	1,5200	40	60
	101 a más	3,0300		100
Estatal	0 a 50	0,5800	20	50
	51 a más	1,1500		100
Social	0 a 15	0,8300	6	200
	16 a más	1,6500		12
				30

2. Cargo por el servicio de alcantarillado

Equivale al 45% del importe a facturar por el servicio de agua potable.